

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0677-R-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000224-3202-25-9 que contiene el Oficio N° 0538-2025-D.FC/UNP del 11.Set.2025 presentado por el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, sobre apoyo económico a favor de cinco docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones para participar en el Programa Especializado de Data Science. Asimismo, el Oficio N° 3789-R-UNP-2025 del 25.Set.2025, el Memorandum N° 2050-2025-UP-OPYPTO-UNP del 25.Set.2025, el Informe N° 1287-2025-OCAJ-UNP del 26.Set.2025, el Oficio N° 3794-R-UNP-2025 del 26.Set.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0538-2025-D.FC/UNP del 11.Set.2025, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, transcribe al Titular del Pliego el acuerdo adoptado por el Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, en Sesión Ordinaria N° 16-2025 del 19.Ago.2025 que dice:

"Apoyar el pedido de 05 (cinco) docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias, a participar en el Programa Especializado de DATA SCIENCE (Decisiones basadas en datos), que brinda la Universidad de Piura"

Y en atención a ello, el Consejo de Facultad de Ciencias en Sesión Extraordinaria N° 06-2025 del 09.Set.2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"APROBAR EL PEDIDO DE APOYO PARA 05 (CINCO DOCENTES) ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DATA SCIENCE (DECISIONES BASADAS EN DATOS) QUE BRINDA LA UNIVERSIDAD DE PIURA, CON FECHA DE INICIO 07 DE OCTUBRE DEL PRESENTE, CON UN VALOR MONETARIO DE S/. 5,500 (CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES) POR CADA PARTICIPANTE, LO CUAL ASCIENDE A UN MONTO TOTAL DE S/. 27,500 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES), SE DETALLA NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES:

1. Dr. Franklin Barra Zapata
2. Dr. Juan Manuel Jacinto Sandoval
3. Ing. Miguel ángel Panduro Alvarado, MGTI.
4. Ing. Percy Hilario Casas Lazo, MBA
5. Ing. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre, MIINF";

Que, el Artículo 268 Literal 16 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura señala como derecho de los docentes el siguiente "**Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales**";

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0677-R-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, con Oficio N° 3789-R-UNP-2025 del 25.Set.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la cobertura presupuestal para la atención de lo requerido, siendo que con Oficio N° 1212-2025-UP-OPYPTO-UNP del 25.Set.2025 se informó que la Facultad de Ciencias cuenta con disponibilidad presupuesta dentro del programa asignado para el año 2025;

Que, mediante Memorándum N° 2050-2025-UP-OPYPTO-UNP del 25.Set.2025, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para cubrir la subvención económica, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 6513

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
SECCION FUNCIONAL	2.5. OTROS GASTOS	
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99	
MONTO	27,500.00	5,500.00 A C/U * 05 DOCENTES
TOTAL META 0005	27,500.00	

Que, mediante Informe N° 1287-2025-OCAJ-UNP del 26.Set.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: "a) Se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de Apoyo Económico solicitado por los docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Dr. Franklin Barra Zapata, Dr. Juan Manuel Jacinto Sandoval, Ing. Miguel Ángel Panduro Alvarado, Ing. Roosbelt Yonatan Carmenen Aguirre e Ing. Percy Hilario Casas Lazo, relacionado al APOYO ECONOMICO por parte de esta institución para la inscripción en el "Programa Especializado en Data Science / Decisiones Basadas en Datos que brinda la Universidad de Piura, con fecha de inicio el 07.Oct.2025, con un valor económico de S/. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles) por cada participante, dando un total ascendente de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 27,500.00); de conformidad a la cobertura presupuestal emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según Memorándum N° 2050-2025-UP-OPYPTO-UNP. b) Se debe Emitir la Resolución correspondiente."

Que, con Oficio N° 3794-R-UNP-2025 del 26.Set.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del acto resolutivo;

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0677-R-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.",

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del apoyo económico solicitado a favor de los cinco (05) docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias que se detallan, para coberturar su inscripción en el Programa Especializado en Data Science (Decisiones Basadas en Datos) que organiza la Universidad de Piura a realizarse desde el 07.Oct.2025.

1. DR. FRANKLIN BARRA ZAPATA
2. DR. JUAN MANUEL JACINTO SANDOVAL
3. ING. MIGUEL ÁNGEL PANDURO ALVARADO, MGTI.
4. ING. PERCY HILARIO CASAS LAZO, MBA
5. ING. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE, MIINF

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería- giren a favor de los docentes que se indican en el artículo precedente, el monto de **S/. 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles)** para cada uno, según lo indicado en el Memorándum N° 2050-2025-UP-OPYPTO-UNP del 25.Set.2025 y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 6513

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
SECCION FUNCIONAL	2.5. OTROS GASTOS	
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99	
MONTO	27,500.00	5,500.00 A C/U * 05 DOCENTES
TOTAL META 0005	27,500.00	

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

cc: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, FC, INT (5), ARCHIVO
13 copias/VAGY.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)